



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 1 de junio de 2022 227

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Decreto No. 141	Cuenta Pública Estatal correspondiente al Ejercicio 2021, que emite la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado.	1
Decreto No. 142	Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un Segundo Párrafo a la fracción IV del artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en Materia de Juventud.	17
Pub. No. 2818-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 005/DRA-B/2022, instaurado al C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TORRES.	21
Pub. No. 2819-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, relativo al Expediente Número 57/2018, instaurado al C. DARINEL DE JESÚS DE LA TORRE VELÁZQUEZ, en su calidad de Auxiliar Administrativo y encargado del Fondo Auxiliar en la época en que sucedieron los hechos, así como de los LICENCIADOS HUMBERTO DEL CARMEN ZAPATA RUIZ, MARIO IVÁN PÉREZ RUIZ, OSCAR ANTONIO SANTOS LÓPEZ Y OSCAR MARTÍN HERNÁNDEZ MELCHOR, en su carácter de Secretarios de Acuerdos en la época en que sucedieron los hechos, todos adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza, Chiapas.	43
Pub. No. 2820-A-2022	Acuerdo por el que se otorgan Estímulos Fiscales en Materia Vehicular.	46



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 2821-A-2022	IEPC/CG-A/050/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que, a propuesta de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se aprueba la Extinción de la Comisión Provisional para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022, en virtud de haber dado cumplimiento al objetivo por el que fue creada.	48
Pub. No. 2822-A-2022	IEPC/CG-A/051/2022.- Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se da respuesta a la Consulta del Partido Político Movimiento Ciudadano relacionada con la posibilidad de mantener su acreditación ante este Instituto derivado de la no celebración de Elecciones en los municipios de Honduras de La Sierra y Frontera Comalapa, Chiapas, en el marco del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022.	82
Pub. No. 2823-A-2022	FGE/004/2022.- Acuerdo por el que se establece la distribución y reasignación de Averiguaciones Previas y Carpetas de Investigación entre los diversos Órganos Sustantivos Ministeriales, con motivo de la creación de la Fiscalía Contra Femicidio.	107
Pub. No. 2824-A-2022	Acuerdo mediante el cual se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) a particulares para impartir Educación de Tipo Básico, Medio Superior y Capacitación para el Trabajo en el Estado de Chiapas.	123
Pub. No. 2825-A-2022	Manual de Inducción del Instituto del Patrimonio del Estado.	130
Pub. No. 2826-A-2022	Manual de Organización del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.	144
Pub. No. 2827-A-2022	Convocatoria Pública Estatal Número 008E/2022, formulada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIAPAS.	177
Pub. No. 2828-A-2022	Convocatoria para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas).	179
Pub. No. 2829-A-2022	Resumen de Convocatoria de las Licitaciones Públicas Estatales Nos.: EO-907077974-N62-2022, EO-907077974-N63-2022, EO-907077974-N64-2022, EO-907077974-N65-2022, EO-907077974-N66-2022, EO-907077974-N67-2022, EO-907077974-N68-2022, EO-907077974-N69-2022 y EO-907077974-N70-2022.	185
Pub. No. 2830-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo Número 048/DRD-A/2021, instaurado al C. GEOVANNI JAVIER GARCÍA JACINTO.	188
Pub. No. 2831-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SAPAD/DAEB/CAPEP/0124/2021, de fecha 06 de julio de 2021, al C. JOSÉ AURELIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, Ex Jefe de Departamento de Vinculación de la Unidad de Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.	210
Pub. No. 2832-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Fraylesca, al C. MIGUEL ALEXANDRO SOLÍS CORDERO, PARA LA DILIGENCIA DE CAREOS PROCESALES, relativo a la Causa Penal Número 428/2010.	212
Pub. No. 2833-A-2022	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, Fiscalía de Distrito Fraylesca, a la C. OBELINA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, PARA EL DESAHOGO DEL CAREO PROCESAL, relativo a la Causa Penal Número 61/2011.	213



Publicaciones Federales:		Página
Pub. No. 763-B -2022	Resolución del Expediente Número 185/19-RA1-01-4, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	215
Pub. No. 764-B -2022	Resolución del Expediente Número 5/21-RA1-01-4, de fecha primero de abril de dos mil veintidós, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	270
Pub. No. 765-B -2022	Anexo de Ejecución Proagua Núm. 07-01/2022 que celebra, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).	322
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 1166-C-2022	Bando de Policía y Gobierno de IXHUATÁN, CHIAPAS.	332
Pub. No. 1167-C-2022	Reglamento Interno de la Policía Municipal de, IXHUATÁN, CHIAPAS.	411
Pub. No. 1168-C-2022	Reglamento de Anuncios Públicos y Espectaculares para el municipio de EL PARRAL, CHIAPAS.	448
Pub. No. 1169-C-2022	Reglamento de Rastro Municipal de EL PARRAL, CHIAPAS.	471
Avisos Judiciales y Generales:		477



Publicación No. 2828-A-2022**CONVOCATORIA****Para la selección de dos personas representantes de la sociedad civil para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas)**

Marisol Gómez Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, 152, fracción XVI de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas y Artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 151, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, establece que, para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas), como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 152, Fracción XVI del citado ordenamiento legal indica que entre quienes conformarán el Sipinna Chiapas estarán cuatro representantes de la sociedad civil que serán nombrados por el propio Sipinna, en los términos que establezca el Reglamento de la Ley.

Que el art. 15 del citado Reglamento señala que habrá cuatro representantes de la sociedad civil, los cuales tendrán una permanencia de cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembros del Sipinna Chiapas.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley establece en su art. 16, que la Secretaría Ejecutiva deberá emitir una convocatoria pública, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en los medios físicos y electrónicos que esta determine para su mayor difusión.

Para efecto de garantizar la permanencia y participación de los representantes de la sociedad civil que integran el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en términos del Capítulo II, Segunda Sección del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chiapas, he tenido a bien emitir la siguiente:



CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PERSONAS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA CHIAPAS)

BASES

PRIMERA Del Objetivo

El objetivo de la presente convocatoria es establecer las bases para el proceso de selección de dos personas representantes de la sociedad civil para que formen parte integrante del Sipinna Chiapas.

SEGUNDA De los Participantes

La presente convocatoria está dirigida a instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos, con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

TERCERA De las Candidaturas

3.1 Requisitos:

En la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel estatal o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

En términos de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley, las personas que tengan la intención de formar parte integrante del Sipinna Chiapas como representantes de la sociedad civil, deben:

- 1) Tener residencia permanente en la Entidad;
- 2) No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una niña, niño o adolescente;
- 3) Experiencia mínima de cinco años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos, y
- 4) No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación.

3.2. Del perfil de las candidaturas

Las personas que tengan la intención de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sipinna Chiapas deberán tener:

- 1) Como mínimo, título profesional con nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o área afines;
- 2) Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas;



3) La experiencia profesional demostrable de al menos cinco años en uno o varios de los siguientes campos:

- a.** En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos;
- b.** En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o
- c.** Como expositor o expositora en foros o congresos internacionales, nacionales, estatales y/o consultorías.

3.3 De la documentación:

A. La propuesta

Las propuestas de las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil que presenten candidaturas deben ser formuladas por escrito, en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a)** Deberán presentarse de manera individual por persona postulada;
- b)** Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en el que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c)** Nombre completo de la persona postulada como candidata;
- d)** Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sipinna Chiapas y en la relación del mismo con la sociedad civil;
- e)** Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial.

B. Los anexos

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1)** Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de dos cuartillas;
- 2)** Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene residencia permanente en el Estado y que señale su domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en dicho documento su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 38 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas;
- 3)** Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

CUARTA.

De la Recepción de Propuestas

4.1 Emisión de la convocatoria y modalidad de recepción de documentación:

La presente convocatoria será publicada en la página de internet:



<http://www.sggchiapas.gob.mx/sipinnachiapas/> y a través de la cuenta Facebook <https://www.facebook.com/Sipinna-Chiapas-Secretar%C3%ADa-Ejecutiva-104583367967960/> y estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas se recibirán en modalidad virtual, con base en lo siguiente:

- Los documentos señalados en el numeral 3.3 deberán ser enviados a través del correo electrónico sipinnachiapas16@gmail.com, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF;
- En ningún caso se otorgarán prórroga.

4.2. Plazos para la recepción de las candidaturas:

Las propuestas deben ser enviadas a partir del día siguiente de su publicación y se contará con 20 días naturales para la recepción de las mismas.

QUINTA De los Criterios y el Procedimiento de Selección

La selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sipinna Chiapas, se realizará conforme a lo siguiente:

5.1. Etapas:

De conformidad con los artículos 16 al 19 del Reglamento de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, el procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a lo siguiente:

A. Etapa de Verificación.

Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, que verificará que se envíe la documentación completa de acuerdo a la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán descartadas en esta primera etapa.

B. Etapa de Pre Selección.

Conforme al art. 16 del Reglamento de la Ley Párrafo V, la Secretaría Ejecutiva una vez que reciba la documentación e integre la lista de participantes, realizará la evaluación de las personas candidatas, así mismo en cumplimiento al art. 17 Párrafo III del referido reglamento la Secretaría Ejecutiva deberá considerar que en el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes haya una representación plural y diversa de la sociedad civil, de tal forma que abarque



las distintas temáticas relacionadas con los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, debe procurar respetar el principio de equidad de género al momento de formular sus propuestas.

La Secretaría Ejecutiva en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de la Ley, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de la convocatoria, publicará en la página de internet: <http://www.sggchiapas.gob.mx/sipinnachiapas/> y a través de la cuenta Facebook <https://www.facebook.com/Sipinna-Chiapas-Secretar%C3%ADa-Ejecutiva-104583367967960/>, la lista de las personas inscritas que cumplen con los requisitos previstos en el Reglamento de la Ley y en la convocatoria.

C. Etapa de elección por parte de los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De acuerdo a lo señalado al párrafo segundo del art. 17, la Secretaría Ejecutiva enviará las candidaturas a los miembros integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para la elección de dos personas representantes de la sociedad civil dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior.

En cumplimiento al art. 19 del Reglamento de la Ley los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos por parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a las dos personas representantes de la sociedad civil.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección realizada por los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, notificará a las personas seleccionadas.

La Secretaría Ejecutiva solicitará manifiesten por escrito su aceptación para formar parte del Sipinna Chiapas en calidad de integrante representante de la Sociedad Civil; la cual deberán enviar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En caso de que alguna persona seleccionada decida no aceptar su nombramiento, la Secretaría Ejecutiva enviará a los miembros del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva dará cuenta a las y los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la integración final del bloque de los representantes de la sociedad civil que serán integrantes del Sipinna Chiapas.

SEXTA

De los Supuestos para la Emisión de Nueva Convocatoria

En caso de que no se presentaran suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva emitirá una nueva convocatoria hasta obtener las candidaturas necesarias para presentar a los miembros integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



SÉPTIMA **De los Resultados**

Los resultados de la elección se darán a conocer en la página de internet: <http://www.sggchiapas.gob.mx/sipinnachiapas/> y a través de la cuenta Facebook <https://www.facebook.com/Sipinna-Chiapas-Secretar%C3%ADa-Ejecutiva-104583367967960/>

OCTAVA **De los Supuestos de Anulación**

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las dos personas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva deberá anular la elección de dicha persona o personas en términos de la normativa aplicable y presentar otra candidatura a quienes integran el Sipinna Chiapas para su elección correspondiente.

NOVENA **Transparencia**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

DÉCIMA **Interpretación**

La interpretación de la presente convocatoria corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 de junio de 2022.

Marisol Gómez Hernández, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna Chiapas).- **Rúbrica.**

